

Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 90-2017-AMAG-CD/P

Lima, 08 noviembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 350-2017-AMAG/DG emitido por la Dirección General, el Informe Legal N° 248-2017-AMAG-DG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 323 -2017-AMAG/SA emitido por la Secretaría Administrativa y el Informe N° 331-2017-AMAG-SA/LOG emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las actividades académicas del 20° PROFA, se requirió el traslado por vía terrestre de tres docentes y un servidor a la Sede Ancash y de un docente a la Sede Junín. Para tal efecto, dichas personas realizaron el pago de los pasajes respectivos de su propio patrimonio, a la espera de que la entidad reconociera dichos gastos

Que, mediante Informe N° 331-2017-AMAG-SA/LOG, de fecha 26 de julio de 2017, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial solicita a Secretaría Administrativa se disponga el reconocimiento de adeudo por la suma de S/1,265.00 (Mil doscientos sesenta y cinco y 00/100 Soles) a favor de los docentes Johny Bernabé Colqui Ganto, María Esther Felices Mendoza, Jorge Luis Díaz Cabello, Renzo Edgardo Jesús Rejas Olivares, y del servidor Jorge Martín Castañeda Marín;

Que, se advierte que el traslado de los cuatro docentes y del servidor (señalados en el párrafo anterior) a las sedes desconcentradas de la Academia de la Magistratura para ejecutar sus prestaciones y llevar adelante las actividades académicas, se encuentra acorde con las normas establecidas, toda vez que se ha realizado un servicio sin contraprestación, por lo que correspondería que se realice el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la entidad, mediante una indemnización.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 782-2017-AMAG/UP, de fecha 04 de julio de 2017, por el importe de S/. 1,265.00, en la Específica del Gasto 23.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte, en la siguiente Estructura Funcional: 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos, Actividad: 500359: Abogados Aspirantes a Jueces y Fiscales Formados, Meta: 002 Abogados Aspirantes a



Academia de la Magistratura

Jueces y Fiscales Formados/PROFA, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios.

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, para efectos de reconocimiento de pago es necesario tener en consideración lo establecido en el artículo 33 y 34 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe que "La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: Compromiso, Devengado y Pago. El Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los grámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. Se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio";

Que, la omisión de generar orden de servicio constituye una irregularidad manifiesta. Sin embargo, debe precisarse que, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la entidad, es también obligación de la entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista o proveedor;

Que, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, corresponde reconocer un adeudo por el servicio efectivamente prestado, pues el Código Civil establece en su artículo 1954 que "Aquel que se enriquece indebidamente a delario expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditado con los documentos pertinentes;

Que la Presente Resolución cuenta con el visto de Dirección General, Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria Administrativa y Subdirección de Logística y Control Patrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica N° 26335, el Estatuto, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura actualizados mediante la Resolución del Pleno del Consejo Directivo N° 023-2017-AMAG-CD;





Academia de la Magistratura

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el adeudo y AUTORIZAR el pago, a favor de los docentes Johny Bernabé Colqui Ganto, María Esther Felices Mendoza, Jorge Luis Díaz Cabello, Renzo Edgardo Jesús Rejas Olivares, y del servidor Jorge Martín Castañeda Marín; por reintegro de pasajes terrestres, por el monto de S/ 1, 265.00 (Mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 Soles); según el siguiente detalle:

	L
PROGRAMA	
DE	
FORMACIÓN	Γ
DE	ľ
ASPIRANTES	ŀ
FORMACIÓN DE	

RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE:	MONTO
Johny Bernabé Colqui Ganto	S/314.00
María Esther Felices Mendoza	S/236.00
Jorge Luis Díaz Cabello	S/220.00
Renzo Edgardo Jesús Rejas Olivares	S/165.00
Jorge Martín Castañeda Marín	S/330.00
TOTAL	S/1,265.00

Artículo Segundo: REMITIR el Expediente a la Secretaría Administrativa a fin de que realice lo necesario para la ejecución del reconocimiento de deuda, de acuerdo a los fundamentos señalados en la presente.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

DR. PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS

Fiscal Supremo Titular Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura

